

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE SALUD

SANTA ROSA, 22 MAR 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad de Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Provincial N° 521/20; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido dipuesta en el territorio de la República Argentina la ampliación de la emergencia sanitaria nacional;

Que ha sido declarado el estado de MAXIMA ALERTA SANITARIA y crisis en todo el territorio de la Provincia de La Pampa con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (COVID -19) y generar mecanismos de coordinación de las medidas preventivas posibles a los fines de brindar una respuesta integral y oportuna en orden a la situación extrema existente;

Que en este contexto de excepcionalidad es de vital necesidad preservar los canales de comunicación oficial de la información en el ámbito de este Ministerio desalentando la divulgación falaz e irresponsable de información no chequeada y su viralización por redes sociales y demás medios de multimedia;

Que debe tenerse presente que el Ministerio de Salud emerge hoy como una de las Unidades de Organización rectoras con funciones esenciales dada la situación de emergencia que se enfrenta ante el flagelo mundial del Coronavirus (COVID - 19);

Que en tal sentido es necesario tomar las medidas pertinentes a los fines de que la única vía de comunicación en el ámbito del Ministerio de Salud sean las oficiales;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prohíbese a todo el personal de la planta del Ministerio de Salud la divulgación por medios no formales de comunicación de toda información vinculada al COVID 19 como así también al funcionamiento interno del sistema de salud.-

Artículo 2°.- En en el caso de violación a las obligaciones establecidas en el presente se dará inmediata intervención a los organismos pertinentes a los fines de instruir los sumarios administrativos a efectos de la aplicación de las sanciones correspondientes y en caso de corresponde se procederá a formular la correspondiente denuncia penal.-

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y dese difusión en el ambito de la Provincia de La Pampa.-

RESOLUCIÓN N° 875 /20.-

Dr. MARIO R. KOHÁN
MINISTRO DE SALUD